

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASALDOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00158-00

Fecha de Fijación del Traslado: 03 de octubre de 2023

Traslado de TRABAJO DE PARTICIÓN (c. digital 35).

Inicia: 04 de octubre de 2023

Termina: 10 de octubre de 2023

Katherine Rincón H.



**KATHERINE RINCÓN MELÉNDEZ
SECRETARIA**

Trabajo de partición - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 11-00-131-10-027-2022-00158-00

SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA <abogados.villarreal@gmail.com>

Vie 16/06/2023 12:31 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; apduarte77 <apduarte77@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (594 KB)

PARTICIÓN 2022.00158.pdf;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta documento en PDF

Sandra Milena Villarreal Juzga
Abogada
Cel. 322-3116933 - 3102341878
Bogotá-Colombia

Señora

JUEZ VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA

Despacho.-

REF: EXPEDIENTE No. 11001311002720220015800

DEMANDANTE: DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDES

DEMANDADO: LUIS ANDRES PUERTA FRENCH

**ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN DENTRO DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
CONYUGAL**

SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No 53.017.023 expedida en Bogotá, domiciliada en esta Ciudad Capital, Abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 329803 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, y ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No 51.924.462 expedida en Bogotá, domiciliada en esta Ciudad Capital, Abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 134165, expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de partidoras designadas dentro del proceso de la referencia, procedemos a presentar el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN solicitado por el despacho, así:

ANTECEDENTES

Primero: Mediante sentencia del 19 de octubre del 2021, el juzgado 27 de Familia de Bogotá, decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso entre la señora DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDÉS y el señor LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH, identificados con las C.C. Nos. 52.354.240 y 79.897.540 respectivamente, celebrado el día 19 de junio de 2004 en la Parroquia San Simón Apóstol de Bogotá e inscrito en la Notaria 48 del Círculo de esta ciudad, bajo el indicativo serial No. 4288766, en virtud de las causales contenidas en el numeral 2 y 8 del artículo 154 del C.C., declarando igualmente disuelta y es estado de liquidación la sociedad conyugal surgida entre los esposos y ordenando se proceda a su liquidación.

Segundo: El once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022) el juzgado 27 civil de familia de Bogotá, admite demanda de Liquidación de sociedad conyugal y procede a emplazar a LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH.

Tercero: Mediante auto del doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), designa como curador ad-litem del señor LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH a la abogada ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO, quien contestó la demanda dentro de término el 2 de septiembre del 2022.

Cuarto: Mediante auto del primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023) se ordenó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal.

Quinto: Cumplido el término del emplazamiento, mediante auto del dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el despacho fijó fecha para audiencia de inventarios y avalúos para el día 1 del mes de junio del año 2023. .

Sexto: Realizada la audiencia de inventarios y avalúos, no se presentó objeciones y se aprueban los inventarios y avalúos, decretando la partición.

Cumplidos los presupuestos previos de presentación, aprobación de los inventarios, y como quiera que no existen bienes y se decretó la partición, se procede a efectuar el trabajo de partición de la siguiente manera:

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

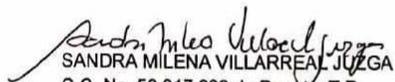
ACTIVO SOCIALCERO (\$0)
PASIVO SOCIALCERO (\$0)
ACTIVO LÍQUIDO SOCIAL.....CERO (\$0)

ADJUDICACIÓN

	TOTAL ACTIVOS	TOTAL PASIVOS
DEICY SOOIR BOLAÑOS VALDES, C.C. N°. 52354240	\$ 0	\$ 0
LUIS ANDRÉS PUERTA FRENCH, C.C. N° 79.897.540	\$ 0	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$0	\$0

En estas condiciones presentamos el correspondiente trabajo de partición y dejamos a disposición del señor Juez para los fines legales.

Atentamente,


SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA
C.C. No. 53.017.023 de Bogotá T.P.
No. 329803 del C.S. de la J.



ANA DEL PILAR DUARTE MURILLO
C.C. No. 51.924.462 de Bogotá
T.P. No. 134.165 del C. S. de la J.

RE: Trabajo de partición - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL No. 11-00-131-10-027-2022-00158-00

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/06/2023 2:15 PM

Para:SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA <abogados.villarreal@gmail.com>

Buenas tardes, acuso recibido

Cordialmente
Diana Ávila Flórez
Escribiente

Juzgado 27 de Familia de Bogotá.

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba

Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WyggLmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.